



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación

257bb8b34a3844e2862bfb279c6627c001

Url de validación

<https://sedeelectronica.binéfar.es/absis/tdl/arx/tdlaxabsawe/bcastellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/575 - Fecha Resolución: 14/04/2023

Certificado de sello electrónico Ayuntamiento de Binéfar

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, requisito igualmente exigido por el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 184.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar dispone que conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección se habrán de aprobar y publicar las correspondientes bases específicas.

Con fecha 13 de abril de 2023 la Interventora Municipal ha emitido informe de fiscalización con carácter previo a la convocatoria.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 32.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Visto el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En consecuencia, siendo el Alcalde el órgano competente para la aprobación de la convocatoria, a tenor del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la sexta convocatoria para la concesión de Bonos Impulsa Binéfar para la reactivación frente al impacto originado por la Covid-19, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de mayo de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 101 , de fecha 31 de mayo de 2021, modificadas por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2021, publicada esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 230, de fecha 2 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal.

SEXTA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BONOS IMPULSA BINÉFAR PARA LA REACTIVACIÓN FRENTE AL IMPACTO ORIGINADO POR LA COVID-19.

Firma 1 de 2			
Alfonso Adán Pozo	13/04/2023	Alcalde	
Firma 2 de 2			
Juan Carlos Latre Sasal	14/04/2023	Secretario	

Primera.- Objeto

Es objeto de estas subvenciones la dinamización y el estímulo del sector empresarial de Binéfar, para impulsar la actividad económica ante las consecuencias provocadas por la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, ayudando a fidelizar a los consumidores con las pequeñas y medianas empresas locales pertenecientes a los sectores establecidos en la cláusula Cuarta, mediante la implementación del bono “Impulsa Binéfar” incentivando y promoviendo las compras en las pymes adheridas al programa.

Segunda.- Cuantía de las subvenciones

El importe de estas subvenciones se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 433 48000 “Subvenciones Reactivación Económica”.

Tercera.- Entidad colaboradora

Se prevé contar con una entidad designada como colaboradora para la coordinación de las actividades de gestión de los bonos y verificar el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases y su justificación.

La distribución de los fondos subvencionables mediante el canje de los bonos y la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención se hará con la colaboración de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora realizará las siguientes actuaciones en la gestión de la subvención:

- Difusión del programa, tanto la general a través de su página web y de redes sociales, como la individualizada a todas las posibles empresas a adherirse.
- Emisión y gestión de los bonos en los comercios
- Verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.
- Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Binéfar por los medios habilitados al efecto de las empresas beneficiarias de los importes de los bonos canjeados en su establecimiento, para que se proceda a su abono, acreditando así el efectivo destino de la subvención. El plazo para realizar esta comunicación será de una semana desde el momento en el que se justifique el canje del bono.
- Todas aquellas cuestiones relativas a la Plataforma Informática de gestión del programa:
 - Poner la plataforma a disposición del Programa Bonos Impulsa Binéfar.

- Adaptación de la plataforma al Programa Bonos Impulsa Binéfar.
- Contratación del servidor para el funcionamiento de la Plataforma Informática de gestión del Programa Bonos Impulsa Binéfar.
- Y todos aquellos requerimientos para la gestión del Programa Bonos Impulsa Binéfar a través de la Plataforma.

La entidad colaboradora deberá acreditar su solvencia y eficacia, para lo que deberá presentar certificación de servicios prestados como entidad colaboradora así como del cumplimiento de las obligaciones previstas en la prestación de ese servicio, de tres entidades públicas.

Cuarta.- Requisitos de los solicitantes

Solamente podrán adherirse al programa Bonos Impulsa Binéfar aquellas empresas que tengan la consideración de autónomo, microempresa o pyme, que tengan un centro de trabajo en el municipio de Binéfar y que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que la actividad se encuentre encuadrada en los epígrafes del IAE correspondientes a comercio al menor, hostelería, salones de belleza, peluquerías, centros de estética y agencias de viajes, con excepción de aquellas empresas que se encuentren incluidas en alguno de los siguientes epígrafes del IAE correspondientes a comercio menor:

- Comercio de tabacos y artículos de fumador.
- Comercio de productos alimenticios y bebidas en máquinas.
- Comercio al menor de medicamentos y productos farmacéuticos.
- Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes.
- Comercio fuera de un establecimiento.
- Comercio en expositores y aparatos automáticos
- Comercio menor por correo o catálogo.

2.- Que la actividad de la empresa se desarrolle en un centro de trabajo en el municipio de Binéfar.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y en materia de tributos locales.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo

Las solicitudes de adhesión al programa por parte de las empresas participantes se realizarán desde la publicación de la convocatoria. Este plazo permanecerá abierto durante todo el programa, pudiendo las empresas tanto adherirse como darse de baja en cualquier momento.

Los solicitantes deberán adherirse a la plataforma cumplimentando los datos requeridos en la misma en el formulario de adhesión disponible en la plataforma

habilitada al efecto, no siendo necesario que formalicen la adhesión al programa aquellas empresas ya adheridas y que no hayan solicitado darse de baja del mismo.

Asimismo los solicitantes deberán presentar en el Ayuntamiento de Binéfar el impreso normalizado de solicitud de adhesión al programa, que estará disponible en la plataforma y en las propias oficinas del Ayuntamiento de Binéfar, en el que deberá constar:

- Autorización al Ayuntamiento para solicitar los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con las Seguridad Social y en materia de tributos locales.
- Declaración jurada de las subvenciones recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Procedimiento de concesión de la subvención

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Concejalía de Fomento y Desarrollo Sostenible, siendo el Alcalde el órgano competente para su resolución.

Una vez la empresa haya solicitado su adhesión mediante la cumplimentación de la totalidad de los datos requeridos en el formulario, la entidad colaboradora remitirá al Ayuntamiento de Binéfar un listado de solicitantes, en el que se manifieste que el solicitante ha cumplimentado correctamente la solicitud.

Tras la aceptación de la adhesión por parte de la Comisión de Valoración de las subvenciones, constituida al efecto por el Agente de Desarrollo Municipal y las Técnicas de Medio Ambiente Municipales, el Ayuntamiento de Binéfar remitirá a la entidad colaboradora, en sucesivas remesas, listado de aquellas empresas que cumplen los requisitos para su activación en la plataforma, apareciendo como establecimiento adherido en la misma.

La entidad colaboradora dará cuenta a los solicitantes de su adhesión efectiva al programa.

La tramitación del programa de bonos se efectuará según las siguientes normas:

- Los bonos se adquirirán a través de la web de la campaña habilitada al efecto, proporcionando un descuento de 5 euros, 10 euros o 15 euros, que podrán utilizarse en compras mínimas o superiores de 25 euros, 50 euros y 75 euros respectivamente, en los establecimientos adheridos a la campaña, asumiendo el cliente el coste adicional si lo hubiese. El bono no se podrá canjear en compras inferiores a los importes citados.
- Se lanzarán bonos en dos periodos: el 18 de abril de 2023 por importe de 6.250,00 euros, y el 25 de abril por importe de 6.250,00 euros, hasta agotar el importe total previsto.
- Los bonos emitidos podrán canjearse hasta la finalización de la convocatoria.

- El importe total de los bonos para esta convocatoria supondrá un total de 12.500,00 euros.
- El listado de empresas donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña. Los establecimientos contarán con un cartel informativo de adhesión a la campaña.
- Los consumidores y consumidoras, que deberán ser mayores de 16 años, podrán adquirir los bonos a través de la web de la campaña cumplimentando un sencillo cuestionario con sus datos y elegirán los bonos que deseen adquirir, con el límite máximo de 50 euros por convocatoria y DNI.
- Al finalizar el proceso el sistema generará el bono al usuario pudiéndolo guardar en su dispositivo electrónico (teléfono, tableta,...) o imprimirlo. El bono deberá llevar un código de seguridad, así como contener los datos del cliente, el importe del descuento, el contenido legal de la campaña, la fecha máxima para canjearlo y los logotipos de las entidades participantes.
- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI, que deberá presentarse para que el bono pueda ser aplicado a una compra. Se podrá canjear más de un bono en una misma compra, pero siempre del mismo consumidor, no pudiéndose aplicar bonos de diferentes consumidores en la misma compra. La compra no podrá ser inferior a la del bono.
- Una vez adquirido el bono, los compradores dispondrán de 5 días naturales para canjearlos, perdiendo su validez si pasado ese tiempo no se ha canjeado, y pasando el importe del bono a estar de nuevo disponible.
- Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha adquirido y utilizado, y el establecimiento donde se ha canjeado y el tique o factura de venta en el que se ha usado.
- La entidad colaboradora irá controlando los bonos que se van generando guardando una copia de cada uno de ellos, así como la información asociada al mismo.
- Cuando el cliente canjee un bono en el establecimiento, en primer lugar, el establecimiento comprobará que el DNI del cliente se corresponde con el que se indica en el bono, y éste pagará la diferencia. El establecimiento incluirá el código de seguridad del bono en la web habilitada para la campaña y el tique de venta en un plazo máximo de tres días hábiles. De esta manera el bono aparecerá como canjeado y el sistema guardará esta información.
- El pago al establecimiento se realizará de la siguiente forma: cuando el establecimiento canjee un bono y lo justifique en el plazo establecido, la entidad colaboradora comprobará toda la documentación y lo comunicará al Ayuntamiento para que haga una transferencia a la cuenta del establecimiento por el importe del descuento del bono.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- Aceptar la subvención, entendiéndose que la acepta si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días desde su adhesión al programa.

2.- Ejecutar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

3.- Justificar ante el órgano concedente y la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

4.- Registrarse en la plataforma cumplimentando el formulario habilitado al efecto, que contendrá al menos la siguiente información: nombre comercial, teléfono, correo electrónico, dirección, persona de contacto, N.I.F., denominación fiscal, web (si dispone de ella) e imagen del establecimiento. Es requisito imprescindible el registro en la plataforma web para canjear los bonos. No será necesario que formalicen la adhesión al programa aquellas empresas ya adheridas y que no hayan solicitado darse de baja del mismo.

5.- Verificar en el momento de la venta el/los bono/s, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso, junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el/los bono/s están asociados a ese DNI/NIE.

6.- En el momento de la venta, y en tiempo real, el establecimiento beneficiario introducirá el código de cada uno de los bonos en la plataforma web de gestión para comprobar su validez, junto con el número de tique de venta de la operación, fecha e importe de la venta, entre otros. En el caso de que la plataforma admita el/los bono/s, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del tique de venta junto con el/los bonos, en el caso de que fuera impreso, entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación de los bonos mediante dispositivo móvil, el establecimiento deberá guardar copia del tique anotando en este el código del correspondiente bono o bonos.

7.- Comprobar que el bono o bonos no estén canjeados. Cada bono únicamente podrá canjearse una vez.

8.- El Ayuntamiento de Binéfar no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE en el momento de la venta.

9.- En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el comercio deberá entregar un vale para canjear futuras compras.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y la entidad colaboradora, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

11.- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

12.- Las demás previstas el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón , y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar.

Octava.- Anticipos de pago

No se efectuarán anticipos de pago sobre la subvención concedida.

Novena.- Modificación de la resolución

No se tendrán en cuenta otras circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención puedan dar lugar a la modificación de la resolución, con excepción de las previstas en las presentes bases.

Décima.- Compatibilidad de las ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no pudiendo superar la suma de la totalidad de subvenciones concedidas el 80% del coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Reintegro de la Subvención

El Ayuntamiento de Binéfar revocará aquellas subvenciones que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora (calculados según los tipos de interés legal incrementados en un 25%, acreditados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro) en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

En Binéfar a fecha de la firma electrónica